



RAD. 087583184002-2022-00052-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: LISBETH ROXANA DE LA ROSA SALAS
DEMANDADO: LUIS EDUARDO GUEVARA SANCHEZ

Señora Jueza: Informo a usted, que dentro del proceso de la referencia, donde el pagador de Servientrega manifiesta que el demandado labora es con ALIANZA TEMPORALES SAS.

Validar Radicado Proceso ejecutivo de alimento

Tania Teresa Martinez Castro <tania.martinez@servientrega.com>

Jue 19/05/2022 18:00

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Evelin Cristina Prada Romero <evelin.prada@servientrega.com>

1 archivos adjuntos (268 KB)
20220518154228555.pdf

Cordial saludo Señores Juzgado Segundo Promiscuo de Familiar de Soledad,

Nos permitimos informar que la persona relacionada en la solicitud adjunta no laboran con la organización Servientrega, labora con ALIANZA TEMPORALES SAS

Por lo anterior, agradecemos corregir la solicitud y dirigirla al empleador ALIANZA TEMPORALES SAS.

Sírvase Proveer, Julio/19/2022.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Soledad, JULIO, DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En el caso bajo estudio, en aras del interés superior del menor se extenderá la medida de embargo al pagador de la empresa ALIANZA TEMPORALES SAS.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

RESUELVE:

1.- Allegar y poner en conocimiento de la parte actora lo comunicado por el pagador de SERVIENTREGA .

2.- HACER EXTENSIVA al pagador de la empresa ALIANZA TEMPORALES SAS, la medida cautelar decretada en auto de fecha cuatro (04) de Marzo del año 2022, la cual es del siguiente tenor:

"1.- DECRETASE el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos embargables que perciba el demandado señor: LUIS EDUARDO GUEVARA SANCHEZ, identificado con CC. N° 72'296.031 por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ML (\$ 6.259.932,00); correspondiente a los incrementos y las cuotas alimentarias, adicionales de junio y diciembre de los años arriba señalados. Lo anterior de conformidad con lo establecido en e ACTA de conciliación 123- 2020 de fecha 07/Septiembre /2020 del Centro de la Comisaria Segunda de Soledad, en la que se avaló el acuerdo de las partes con respecto a los alimentos del menor arriba reseñado, más los intereses moratorios sobre la suma adeudada, del 0.5% mensual hasta que se efectuó el pago total y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen. Así también, dedúzcase mensualmente del salario mensual devengado por el demandado señor: LUIS EDUARDO GUEVARA SANCHEZ, identificado con CC. N° 72'296.031 * La suma de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESO ML (\$321.961,00),

* Mas una cuota adicional en junio y diciembre de cada año por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESO ML (\$ 268.301,00) de manera mensual. Las anteriores cuotas se encuentran actualizadas al año 2022 conforme al IPC. Lo anterior para garantizar el pago de las cuotas futuras. Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia-sucursal Soledad, igualmente a nombre del demandante LISBETH ROXANA DE LA ROSA SALAS CC No. 44.159.257, y a órdenes de este despacho judicial. Líbrense los oficios correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Líbrense oficio respectivo. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002. Oficiar en tal sentido.

2.- Se le advierte al pagador de SERVIENTREGA que las consignaciones deben realizar de manera separada a órdenes de este despacho judicial, en la casilla tipo "1" la del embargo de la quinta parte del excedente del salario

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





mínimo y demás emolumentos que perciba el demandado señor: LUIS EDUARDO GUEVARA SANCHEZ, identificado con CC. N° 72'296.031 y en la casilla Tipo 6 * La suma de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESO ML (\$ 321.961,00),* Mas una cuota adicional en junio y diciembre de cada año por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESO ML (\$ 268.301,00) de manera mensual, correspondiente a las cuotas futuras. La anterior cuota se encuentran actualizadas al año 2022 conforme al IPC. Estos montos deberán ser consignados por separado en el formato entregado por el Banco Agrario de Colombia-sucursal Soledad, igualmente a nombre del demandante y a órdenes de este despacho judicial. Líbrese los oficios correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. **Líbrese oficio respectivo. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente : 087582034002.** Oficiar en tal sentido.

4. En caso de exceder el límite legalmente embargable, el pagador deberá descontar en primer término las cantidades por concepto de cuotas alimentarias futuras y la quinta parte del salario, se deberá descontar proporcionalmente hasta el límite de concurrencia del CINCUENTA POR CIENTO (50%) embargable, de manera que no lo sobrepase. Las anteriores sumas de dinero deberán ser incrementadas anualmente de conformidad al incremento del SMLMV."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA ELISA MOZO CUETO
JUEZA

1